

LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA MICAELA

Compilación de proyectos elaborados en el marco de la 1ra edición de la **Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual** dirigida al claustro docente de UNDAV, en cumplimiento de la Ley N°27.499 -*Ley Micaela*-

COLECCIÓN

Proyectos para la Transversalización de la Perspectiva de Géneros

COORDINADORAS:

Lic. Victoria Primante
Lic. Malena Espeche



PROGRAMA
TRANSVERSAL
DE POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD



Secretaría de
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Propuesta de intervención: Ludoteca + Lactario

Bourgeois, Adriana

Rizzo, Luciana

Otazua, Marcela. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Salud y Actividad Física

Heffes, Omar. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Salud y Actividad Física

Escudero, Sandra

Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Avellaneda

p.12

09-2021

Abstract: El presente trabajo es el resultado de un análisis con perspectiva de género de docentes, posterior a la capacitación de la Ley Micaela, donde se plantearon, debatieron e investigaron el papel de las estudiantes, docentes y no docentes que hacen uso, por transcurrir periodo de lactancia y maternidad de la actual sala de ludoteca de la UNDAV.

De esta manera, el grupo de docentes trata por un lado la necesidad de un lactario, haciendo énfasis en que no son un privilegio, sino un derecho de las mujeres que amamantan. Por otro lado se desarrolla el espacio de la ludoteca, entendiendo este no sólo como un sitio para jugar, sino para educar e integrar a través del juego. proyectando presupuestos pedagógicos y la ampliación etaria en la ludoteca

Realizando un recorrido en términos teóricos y normativos este trabajo constituye un proyecto transversal para la correcta aplicación de la política que corresponde a la debida actuación de la UNDAV ante las personas que maternan.

Palabras claves: Maternidad; Cuidados infantiles; Transversalidad del género.

Cómo citar este texto:

Choque, J. A. et. al. (2021) Proyectos elaborados en el marco de la Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual dirigida al claustro docente: Propuesta de intervención: Ludoteca + Lactario. Buenos Aires: UNDAV.

Material bajo una Licencia Atribución-Compartir Igual de Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Propuesta de intervención: Ludoteca + Lactario

Diagnóstico

La Universidad Nacional de Avellaneda es una organización del Estado, con políticas activas hacia la diversidad y la pluralidad como el propio Programa Transversal de Políticas de Géneros y Diversidad. No obstante, los espacios de las unidades académicas carecen de un lactario, en ese sentido la Universidad, implementando este dispositivo, puede acompañar a los trabajadores o a los estudiantes que decidan continuar con la lactancia aún cuando deban volver a trabajar o a cursar.

Por otra parte, dado que desde los feminismos hay disparidad teórica en cuanto a cómo son vistos los lactarios, se propone incluir este servicio dentro de un espacio ya existente como es la Ludoteca, pensándolo dentro de la trama del cuidado.

Objetivos:

Objetivo general:

- Generar y garantizar un espacio digno, cálido y cómodo para la extracción de leche respetando el tiempo necesario para el ejercicio del derecho de la lactancia.

Es de vital importancia el periodo lactante de la persona como así también acompañar, tanto a los trabajadores, como a los estudiantes que deseen sostener la lactancia o que deben o desean volver al ámbito laboral o estudiantil.

Objetivos específicos:

- Promocionar tanto el lactario a abrirse como las actividades en el espacio de la ludoteca ya existente garantizando el espacio para que, maternidad paternidad pueda ser ejercida como un derecho.

- Velar por el no quite en el salario a los trabajadores que se retiren para dar de amamantar a sus hijos en horario laboral o de cursada.

Fundamentación

En términos de Justicia Social, donde hay una necesidad, debe nacer un derecho, por ello, la Universidad debe garantizar y acompañar a que las personas que hayan gestado puedan elegir a la leche humana como forma de alimentación de sus hijos.

Ahora bien, para abordar el tema es importante establecer que un lactario es un espacio de uso exclusivo, especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las personas que hayan gestado y decidan alimentar a sus hijos con leche producida por sus cuerpos, puedan conservarla adecuadamente durante el horario de trabajo o de cursada, para que, con posterioridad su hijo pueda ser alimentado.

En ese sentido, las políticas de género y de salud, en clara conciliación con la maternidad y las actividades laborales o estudiantiles, están dirigidas a reconocer que las personas que han gestado necesitan de normas, condiciones y servicios para ejercer el cuidado y protección de sus hijos.

Por ello, el lactario es un servicio que garantiza el ejercicio del derecho de la lactancia humana, siendo de vital importancia promover, proteger y sensibilizar respecto del periodo lactante de la persona que gestó y, de esta manera acompañarlas, tanto a les trabajadoras, como a les estudiantes que deseen sostener la lactancia o que deben o desean volver al ámbito laboral o estudiantil.

La Universidad Nacional de Avellaneda ha desarrollado una Ludoteca, un espacio que promueve el desarrollo y la formación integral de los niños y las niñas de la comunidad universitaria, a través del trabajo con materiales didácticos, actividades lúdicas y talleres de exploración, apreciación y producción de artes combinadas (visuales, dramáticas, audiovisuales, corporales) en el espacio bi y tridimensional. Es una de muchas modalidades posibles en la promoción de las políticas de igualdad en contextos universitarios (Martin 2021)¹, y en este proyecto se ve como un espacio posible de ser enriquecido y complementado con una estación de lactancia.

Aunque la lactancia materna tiene numerosos beneficios tanto para la madre como para el bebé, y se considera un comportamiento que promueve la salud, uno de los conflictos en varias teorías feministas es la cuestión de cómo los procesos fisiológicos definen la ideología de género. Desde una perspectiva feminista liberal, Law (2000)² sostiene que la lactancia tiene que ver con acuerdos sociales, domésticos y técnicos, más que con las cualidades nutritivas de la leche materna.

¹ Martin, Ana Laura (comp.) 2021 *RUGE, el género en las universidades*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : RUGE-CIN.

² Law J. 2000 The politics of breastfeeding: assessing risk, dividing labor. *J Women Cult Soc.* 25:407-450.

Considera que la maternidad es algo biológico, pero como la lactancia se produce una vez que el feto existe fuera del cuerpo de la mujer, se entiende mejor como un acuerdo social. Desde su punto de vista, la lactancia es un fenómeno reproductivo dentro del cuerpo de la mujer, pero el amamantamiento es una forma de trabajo social que debe negociarse. En esta perspectiva, en su búsqueda de minimizar o ignorar la diferencia biológica que la lactancia materna pone de manifiesto, la lactancia con biberón se consideraría liberadora.

El feminismo cultural, por su parte, se esfuerza por reconfigurar las estructuras sociales y económicas para dar cabida a esta diferencia de género sin recurrir al determinismo biológico (v.gr., Van Esterik 1994)³. La lactancia materna se acepta como un papel exclusivamente femenino al que se debe ofrecer una protección especial. La lactancia forma parte de la experiencia encarnada de la maternidad y, como tal, no puede compartirse en igualdad de condiciones con los hombres.

La importancia de estas diferentes conceptualizaciones de la provisión de leche materna frente a la lactancia se hace evidente cuando se proponen políticas para las mujeres que trabajan fuera de casa. Desde un enfoque que desencarna, sólo es necesaria la leche materna, por lo que sólo es necesario proporcionar instalaciones para extraer y almacenar la leche, y tiempo requerido para la ejecución del proceso. Si la madre "encarnada" necesita estar físicamente presente para el bebé, y la díada madre-hijo es el centro de la lactancia, se vuelven necesarios mayores y mejores permisos de maternidad, guarderías *in situ* y una mayor flexibilidad laboral. Por no mencionar la inclusión de otros cuerpos pasibles -y deseosos- de matinar.

La cuestión de combinar el empleo remunerado con la lactancia materna también difumina la distinción entre las esferas pública y privada o doméstica. La dicotomía público-privado, que separa a la familia del ámbito laboral, es un punto de vista cuestionado por algunos feminismos como una forma de organizar a las personas en clases sociales en función del género. Además, relega la lactancia al ámbito de la esfera privada, lo que también influye en las actitudes sobre la lactancia en público. Si la lactancia sólo es aceptable en la esfera privada, entonces se refuerzan las restricciones contra la lactancia. Por eso mismo, es importante generar espacios donde sea posible tanto efectivizar en las mejores condiciones el proceso de la lactancia como asimismo tomar en consideración el acceso y la inclusión. Hay múltiples identidades de personas lactantes, y van más allá de la identidad mujer-cis, por lo cual es importante desmontar narrativas de exclusión o sexistas, incluyendo y compartiendo múltiples representaciones en el propio espacio de la ludoteca + lactario como a través de los distintos espacios de UNDAV.

Líneas de acción propuestas

³ Van Esterik P. 1994 Breastfeeding and feminism. *Int J Gynaecol Obstet.* 47:S41-S54.

Generar una estación de lactancia/lactario dentro del actual espacio de la Ludoteca de UNDAV como experiencia piloto a ser expandida a otros espacios dentro del ámbito de la universidad.

Propiciar una integración entre el lactario y la Ludoteca como espacio de vinculación afectiva que potencie la trama del cuidado, no separando sino integrando alimentación y goce/juego.

Complejizar el espacio, volviéndolo un espacio lúdico que aloje, contenga y fortalezca las construcciones vinculares en un tiempo de calidad atravesado por la ESI.

La construcción integrada del lactario con la Ludoteca tiene que ser pensada por un equipo pedagógico que también evalúe y actualice su efectividad. La propuesta que venimos a sumar como algo diferente y superador a lo que encontramos en la actualidad en los espacios de Lactancia es incorporar al mismo el dispositivo de Ludoteca en forma articulada e integrada para la primera infancia.

Nuestra Universidad Nacional de Avellaneda cuenta actualmente con un espacio de Ludoteca con espacio de juego, recreación y aprendizaje de 2 a 6 años para una socialización creativa, comunitaria y conjunta.

En este espacio anexaríamos un módulo específico para la población de 45 días a 2 años que tendría la doble función de ser Lactario y Ludoteca (como las primeras Lekotek, en la franja de 45 días a 2 años que brindaban en sus comienzos herramientas de vinculación a progenitores que en sus comienzos poseían alguna discapacidad y luego se extendió a todos los niños). Para ello se convocaría a la actuación de equipos de trabajo interdisciplinarios (estimuladores, musicoterapeutas, psicólogos, trabajadores sociales, artistas, músicos, maestrxs, psicopedagogos, deportistas, promotores de salud, enfermerxs comunitarios) que brinden al mismo tiempo al adulto a cargo del niño acompañamiento y orientación con un abordaje desde la singularidad y la integralidad en su construcción vincular y desarrollo de identidad con la complejidad y pluralidad que amerita.

Los niños que transitan experimentarían el placer de lo lúdico. En un espacio donde pueden desarrollar su autonomía, encontrar amigos, jugar a lo que quieren con quienes quieren, construir reglas, acuerdos, abordar conflictos, crear e imaginar, descubrir nuevos juegos... jugar por jugar. En el momento de juego libre experimentan el jugar de acuerdo con sus intereses, sin consignas establecidas, siendo ellos quienes constituyen el despliegue lúdico, lo que estimula la libertad y la toma de decisiones.

Dentro de los juegos la prioridad se fijará en la promoción del juego grupal por sobre el individual, y el cooperativo por sobre el competitivo. También se incluirán instrumentos musicales

simples (especialmente de percusión) que no requieren saberes previos de teoría musical para poder ejecutarlos.

Otro elemento constitutivo del campo pedagógico interactivo es el arte, entendido como una actividad social y humana que supone contextos sociales y culturales, a partir de los cuales el sujeto recrea la realidad a través de la utilización de sistemas simbólicos propios. “El arte y la capacidad creadora están ligadas. El arte es parte integrante de cada uno de nosotros, sinónimo de multiculturalismo, en la medida en que refleja la imaginación de los hombres y sus formas de pensar. Ella es un puente entre el proceso de cómo vemos y cómo nos vemos” (de Almeida Borges).

Este dispositivo colaboraría a la deconstrucción de los roles estereotipados por la concepción binaria de género, que construye socialmente que, la que posee el conocimiento e “instinto” de cuidar es la mujer, porque brindaría herramientas al varón cis o adulto que así lo requiera los instrumentos necesarios para la crianza del niño.

En ese proceso la principal herramienta es el juego que interpela e invita a construir con otros a entrecruzar miradas y reconstruir la trama social, y con ello áreas de gestión con perspectivas de género transversal que garantice el principio de igualdad de trato, de oportunidades y no discriminación, reconociendo que el género es una construcción social con una mirada crítica de los estereotipos fijados en la concepción binaria como naturales y que no hay una verdad absoluta sobre lo que debería ser cada persona sino apuntar a la singularidad.

El material lúdico a utilizar son libros (publicaciones infantiles), objetos de construcción (bloques de madera, plástico, herramientas de juguete, juegos para armar, etc.) , artículos deportivos (pelotas, aros, conos, sogas, etc.), muñecos (juguetes para el desarrollo afectivo tales como bebetes, muñecas de tela o plástico, animales de tela o cartón), vehículos (autos, camiones, trenes, camionetas y grúas), instrumentos musicales (maracas, triángulos, shekeres, palos de agua, tambores de trueno y redoblante), artículos de librería (pinturas, pinceles, afiches, cartulinas, marcadores, tijeras, pegamentos, etc), dispositivo de plaza y exteriores (toboganes, hamacas, sube y baja, etc.) y juguetes de primera infancia (sonajeros, mantas didácticas, cubos apilables, etc.). Cabe aclarar que el uso de los mismos va a ser indistintamente del sexo biológico.

Tomando como base también los parámetros que ofrece la clasificación ESAR (Por su acrónimo en inglés: Exercise, Symbolic, Assemble, Rules). Este sistema de origen canadiense, pero que retoma la teoría piagetiana, resume en su nombre una sigla en la que identifica cuatro tipos de juego: - Ejercicio: El sistema ESAR define los juegos de ejercicio como aquellos que consisten básicamente en repetir una y otra vez una acción por el placer de los resultados inmediatos. Repetir acciones como morder, lanzar, chupar, golpear, manipular, balbucear, etc.;

podrían ser consideradas juegos de ejercicio y se suelen realizar tanto con juguetes como sin ellos. Los juegos de ejercicio son fundamentales porque contribuyen al desarrollo de los sentidos, y favorecen la coordinación de distintos tipos de movimientos y razonamientos, a la mejora de ciertas habilidades y al desarrollo del equilibrio. Suelen fomentar la autosuperación pues con ellos, cuanto más se practica, mejores resultados se obtienen. - Simbólico: Es aquel que implica la representación de un objeto por otro. Es el tipo de juego en el que el niño/a atribuye toda clase de significaciones, más o menos evidentes, a los objetos; simula acontecimientos imaginarios e interpreta escenas verosímiles por medio de roles y de personajes ficticios o reales. Es el juego de imitación a los roles que suelen desarrollar las y los adultos sean estos familiares, laborales o sociales y todos aquellos juegos que de una u otra forma reproduzcan el mundo de los adultos, ya sea de situaciones cotidianas o de personajes de ficción. Los juegos simbólicos son fundamentales para comprender y asimilar el entorno que nos rodea. Con ellos, se aprenden y se ponen en práctica conocimientos sobre los roles establecidos en la sociedad adulta. El desarrollo del lenguaje va muy asociado a este tipo de juegos pues niños/as verbalizan continuamente mientras los realizan, tanto si están solos como si están acompañados. Favorecen también la imaginación y la creatividad. - Ensamble o encastre: Define el juego de ensamble como piezas para encajar encastrar, superponer, apilar, juntar, etc. Este juego se desarrolla cuando un niño/a se fija una meta -la de construir- y con un conjunto de movimientos, de manipulaciones o acciones suficientemente coordinadas, lo consigue. Los juegos de ensamble contribuyen fundamentalmente a aumentar y afianzar la coordinación ojo-mano, la diferenciación de formas y colores, el razonamiento, la organización espacial, la atención, la reflexión, la memoria lógica, la concentración, la paciencia y la capacidad de interpretar unas instrucciones. Suelen favorecer también la autoestima y la autosuperación. –

El principal objetivo es favorecer y propiciar en cada niño el desarrollo de sus capacidades en la pluralidad y con ello facilitar la concepción de identidad de género que cada uno concibe sin limitaciones sexistas que lleven a reproducir desigualdades de género.

El jugar es generador de sentido y, a la vez, promueve la pertenencia y el desarrollo de la identidad, tanto individual como colectiva (Guardia-Kuiyan, 2017)

Antecedentes y marco regulatorio

La creación e instrumentación de espacios destinados a fin de cumplir la función de lactarios, en estos momentos, se plantea como un tema central en parte de la temática relacionada con los

derechos de las mujeres, varones trans o personas con capacidad de producir leche de sus mamas, en general, y, en particular, con su derecho a trabajar y a estudiar. Para clarificar, esta problemática, entonces, se relaciona con la posibilidad concreta de alimentar a sus hijos, hijas o hijos o para la extracción de leche, pero, también y, principalmente, para la realización de su vida, tareas o trabajo de manera cómoda (o lo más cómoda posible). Es decir, se presenta como necesario un espacio destinado a tal fin, ya que, si no, la extracción o la alimentación debe realizarse en lugares que no son higiénicos, seguros o cómodos, como baños o cualquier otra parte del lugar del trabajo o estudio.

La instalación de un dispositivo de este estilo está contemplada en la normativa vigente como el Convenio sobre Protección de la Maternidad N° 3 (Organización Internacional del Trabajo), artículo 3°, inciso d), determina “la mujer... tendrá derecho en todo caso, si amamanta a su hijo, a dos descansos de media hora para permitir la lactancia”. Por su parte, la Constitución Nacional en su artículo 75°, inciso 23), dispone “un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.

También aplican la Ley n° 26.873 de Promoción y Concientización Pública sobre la Lactancia Materna (Decreto n° 22/2015), el Decreto n° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacional), artículo 107°, dispone “Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral para amamantar a su hijo, por un período máximo de doscientos cuarenta días posteriores a la fecha del cese de la licencia por maternidad, salvo casos excepcionales certificados en que podrá extenderse hasta un total de un año. La trabajadora podrá optar por acumular las dos medias horas al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado”.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño” (1989) que redefine la relación del mundo adulto, y particularmente del Estado, con niños, niñas y adolescentes, instalando un cambio de paradigma respecto de la niñez. Tomando como eje el Interés Superior del Niño dentro del Paradigma de la Protección Integral de Derechos que se encuentra incorporado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la adhesión y luego incorporación del tratado internacional de derechos humanos Sumado a que Argentina no solo adhiere a la Convención; y en el año 1994 sino que le da un rango constitucional.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) en su art. 31, donde expresa que “los Estados parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad” y de lo propuesto por el Comité de los Derechos del Niño – el cual fue constituido por la Corte Suprema de Justicia de nuestro país como intérprete último de la Convención – surge para el Estado Nacional “la obligación de elaborar todas las

medidas de aplicación, las estrategias y los programas para hacer realidad y poner plenamente en práctica los derechos definidos en el artículo 31” (Comité de los Derechos del Niño, OG 17, párrafo 7). En el Caso de la Universidad es un Ente autárquico Estatal en el ámbito Nacional que adhiere a este tipo de intervención.

Otra normativa que regula y propicia la creación de espacios de juego y recreación es la ley nacional de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (26.061) en su artículo 20, dice. “Los organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes.

Las ludotecas deben tener como marco normativo también en su actuar la Observación General N.º 17 (Comité de los Derechos del Niño 2013) que reconoce que “es necesario asegurar que se cumplan ciertas condiciones para que el derecho al juego se realice plenamente. Es indispensable que los niños se sientan libres de presiones perjudiciales, violencia, discriminación y peligros físicos. Precisan tiempo y espacios adecuados. Es imprescindible que cuenten con el acceso a ambientes naturales, a recursos materiales y al contacto con otros niños. También necesitan que los adultos que los rodean reconozcan la importancia del juego y la legitimidad de su exigencia, además de brindar su apoyo a los niños en las actividades lúdicas”

Desde nuestra localización territorial también se encuentra la Ordenanza 10.830/2011 de la Ciudad de La Plata; y es importante mencionar que hubo un Proyecto de ley Nacional de Juegotecas en el año 2008 presentado en el Senado de la Nación como Proyecto de Ley S-1145/08 Programa Nacional de Juegotecas que nunca fue tratado y perdió tratamiento parlamentario.

Desde el ámbito nacional lo que si hubo fue un Programa de formulación del Jugando Construimos Ciudadanía como un programa de la Sennaf, dentro de ésta en la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos, quedó establecida a través de la resolución ministerial 020 del año 2011; luego modificada en el año 2017 por la resolución 044. En esta resolución se incorporó la posibilidad de financiar proyectos que tuvieran como objetivo fortalecer y/o cr

ear espacios de juego en territorio de acceso público y gratuito, a través de la modalidad de firmas de convenio entre la Sennaf y Organizaciones de la Sociedad Civil y Municipios en todo el país.

La Ley nº 25.164 (Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional) y Decreto nº 66/1999 (Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional), regula los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación que se desempeña en el Poder Ejecutivo Nacional, incluidos los organismos descentralizados (Ley nº 25.164, artículo 3º). Sin embargo, se establece que el personal que preste servicios en organismos pertenecientes a la

Administración Pública Nacional y esté regido por los preceptos de la Ley n° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y modificatorias o la que se dicte en su reemplazo, establece en su artículo 179° que toda madre trabajadora dispone, durante al menos un (1) año, de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo/a durante la jornada de trabajo. Si el niño/a no está cerca, la madre puede sumar esos descansos y trabajar una (1) hora menos por día, o bien utilizarlos para sacarse leche y conservarla en un recipiente limpio y dentro de una heladera, hasta su hora de salida del trabajo

Es así, que en los últimos tiempos se han reglamentado las condiciones para la inauguración de diversos espacios con el nombre explícito de lactarios. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, ha establecido un “Proyecto federal para crear condiciones estructurales que posibiliten la igualdad laboral las mujeres judiciales”⁴. En este *Proyecto* se sostiene que “las tareas de cuidado aún pesan prioritariamente sobre las mujeres, [y aunque] la instalación de guarderías favorecería sus posibilidades de reinserción laboral [esto] podría tener un efecto pernicioso consistente en la reafirmación de estereotipos de género”. Es por lo que “el servicio debe ser ofrecido a varones y mujeres” pero ello “excedería las funciones de esta oficina”. Teniendo en cuenta esa situación, la Oficina de la mujer en el *Proyecto* afirma que “hay un punto que concierne específicamente a los derechos de las mujeres que es el ejercicio de la lactancia”.

Por ello, en el Anexo 3 de dicho documento se establece el protocolo para establecer lactarios. En su objeto se sostiene que debe “[c]ontar con un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna, y asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo”. El ambiente acondicionado conlleva que sea un espacio que brinde privacidad y comodidad con sillas confortables separadas por mamparas o cortinas, tenga una mesa, sillón, dispenser de agua y lavatorio y todos los enseres necesarios para permitir su funcionalidad en un ámbito cómodo.

Teniendo presente estas indicaciones, por ejemplo, el Poder Judicial de Córdoba proyecto la creación diversos lactarios en edificios de Tribunales y en las sedes del interior de la Provincia de Córdoba. Según la página de la Escuela Judicial de ese Poder Judicial se sostiene que “El lactario es un ambiente acondicionado que cumple con las normas de higiene y seguridad necesarias para la extracción y conservación de la leche materna. Además, brinda privacidad, tranquilidad, seguridad y comodidad para las mujeres durante la lactancia en su contexto laboral”⁵. Este proyecto fue una decisión del Tribunal Superior de Córdoba en el Acuerdo Reglamentario 1266 del año 2010,

⁴ Oficina de la Mujer, Poder Judicial de la Nación, “Proyecto federal para crear condiciones estructurales que posibiliten la igualdad laboral las mujeres judiciales”, 2010. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/om/docs/lactario.pdf>. Fecha de recuperación 30 de agosto de 2021.

⁵ Lactarios. Proyecto del Poder Judicial de Córdoba. Disponible en: <http://escuelajudicial.justiciacordoba.gob.ar/?p=3169>. Fecha de recuperación: 30 de agosto de 2021.

en el cual se sostiene que “los lactarios responden al propósito de otorgar a las madres trabajadoras un espacio físico adecuado para la extracción, conservación y suministro de la leche materna durante la jornada laboral, en su ámbito de trabajo sea público o privado”⁶.

De manera coincidente, pero en el ámbito universitario, por ejemplo, la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo, en agosto de 2019, presentó un proyecto para implementar lactarios en la mencionada universidad. El proyecto estaba destinado a “implementar en cada uno de los edificios del Comedor Universitario, Rectorado y demás dependencias de la Universidad, al menos un lactario para la extracción, conservación y distribución de leche materna”⁷. En agosto de 2021, en la Universidad Nacional de Cuyo, en el Hospital Universitario se inauguró un lactario “para que sus trabajadoras puedan amamantar a sus bebés, extraer y conservar leche de manera íntima y respetada” en el marco de “la Semana Mundial de la Lactancia Materna. El lema 2021 es “Proteger la lactancia materna: una responsabilidad compartida” y se centra en la importancia de evitar la discriminación de las madres lactantes en todos los ámbitos, ofrecer apoyo familiar y comunitario, y aplicar políticas equitativas de igualdad”⁸. En la Universidad de San Juan, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se inauguró en diciembre de 2019 un “Espacio amigo de la Lactancia Materna”⁹. Según el Decano Rodolfo Bloch, el lactario sirve para ampliar derechos de las personas que están con niños y necesitan el espacio. También la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a través de la Resolución (D) N° 3188/19, con fecha 7 de marzo de 2019, resuelve, en su artículo primero, la creación de un lactario. La creación de este espacio se funda en que “resulta de vital promover, proteger y sensibilizar respecto del periodo lactante de la madre y las diversas instancias de alimentación y cuidado y, de esta manera, acompañar a las mujeres trabajadoras y estudiantes que deseen sostener la lactancia debiendo volver al ámbito laboral o estudiantil, permitiendo asimismo atender a las necesidades de sus hijos/as”.

Estas medidas, en muchos casos se basan en la Ley 26873, sancionada en 2013, sobre Promoción y concientización de la Lactancia materna y en las recomendaciones generales de la Organización Mundial de la Salud que sostiene que la “lactancia natural es una forma sin parangón

⁶ Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, Acuerdo reglamentario N° 1266, 2010. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1a5JsigDo86QAxliPkscmjpuORLVHnLOe/view>. Fecha de recuperación 29 de agosto de 2021.

⁷ “Presentaron proyecto para implementar lactarios en la UNCUIYO”. Disponible en: <https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/presentaron-proyecto-para-implementar-lactarios-en-la-uncuyo>. Fecha de recuperación: 29 de agosto de 2021.

⁸ “Inauguran un lactario en el Hospital Universitario”. Disponible en: <https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/inauguran-un-lactario-en-el-hospital-universitario>. Fecha de recuperación: 29 de agosto de 2021.

⁹ “Inauguraron Lactario en Exactas”. Disponible en: <https://exactas.unsj.edu.ar/2019/12/06/inauguraron-lactario-en-exactas/>. Fecha de recuperación 29 de agosto de 2021.

de proporcionar un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sanos de los lactantes; también es parte integrante del proceso reproductivo, con repercusiones importantes en la salud de las madres”¹⁰. Dichos postulados deben ser vistos y pensados siempre desde las perspectivas de géneros, por la centralidad y perpetuación que tienen los roles de género y también por la identidad de género que implica que otras subjetividades no mujeres, como varones trans o personas con género no binarie puedan verse en la situación de lactar. La maternalización de la mujer ha sido un proceso histórico concreto¹¹ y que forma parte de la construcción del ama de casa¹² y la institucionalización de la maternidad¹³.

Con estas previsiones, la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, pusieron como lema, para la semana de la lactancia materna de 2021, “Proteger la lactancia materna: una responsabilidad compartida”. En el marco de esta campaña, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad publicó en diversos lugares recomendaciones para posibilitar esa protección. Así, por ejemplo, en su muro de Instagram, publicó que las medidas para tomar en los lugares de trabajo están relacionadas con flexibilizar las licencias laborales y ofrecer espacios de lactancia¹⁴.

Por eso, para llevar a cabo una política concreta, se debe tomar gran parte de las experiencias desarrolladas y crear un espacio que es, a todas luces necesario, pero que debe ser repensado a partir de las perspectivas de géneros y posibilite la integración del espacio destinado a la función de lactario juntamente con otros espacios para garantizar el cuestionamiento de los estereotipos y roles de género y que posibilite que el espacio pueda ser habitado por todas las subjetividades que lo necesiten.

¹⁰ Organización Mundial de la Salud, *Estrategia mundial para la alimentación del Lactante y del niño pequeño*, Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2003, p. 8.

¹¹ Nari, M.; *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires: Editorial Biblos, 2004.

¹² Federici, S.; *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*, Buenos Aires: Tinta Limón, 2018.

¹³ Rich, A.; *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución*, Madrid: Traficante de sueños, 2019.

¹⁴ Publicación disponible en: <https://www.instagram.com/p/CSMZHeOryhX/>. Fecha de recuperación: 29 de agosto de 2021.